

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Preios de suscripción y tarifa de inserciones

|                                            |                                              |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Oviedo                                     | 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre. |
| Provincia                                  | 100      60      40                          |
| Edictos y anuncios: línea o fracción       | 2 Ptas.                                      |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales      |                                              |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3                                            |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito, y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Guillermo Rodríguez González, en solicitud de autorización para instalar una industria de Proyecciones Cinematográficas en (Campomanes), Pola de Lena.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a don Guillermo Rodríguez González para la instalación de una industria de Proyecciones Cinematográficas solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a exten-

der el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica de acuerdo con el régimen de restricciones establecido en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 20 de julio de 1955.  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. D. Guillermo Rodríguez González, Avenida de Galicia, 38, Oviedo.

Productos a Elaborar y capacidad de producción por año normal: Proyecciones Cinematográficas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo de

plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, interpuesto por el Procurador don Eugenio Sors Suárez, en nombre y representación de don Manuel García Rodríguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribadesella, de veintiocho de enero último, por el que se acordó negarse a pagar honorarios al recurrente como Arquitecto Municipal y otros extremos, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, se ha dictado la providencia que dice así:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador señor Sors, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Ribadesella, el que remitirá dentro del término señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto queran coadyuvar en él con la Administración."

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso - administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre y representación de la S. A. Cerámicas Guisasaola, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictada en reclamación número noventa y tres de mil novecientos cincuenta y dos formulada contra liquidación practicada por la Ad-

ministración de Rentas Públicas, por concepto del tres por ciento del producto bruto de la minería Mina Alicia, con referencia al primer trimestre de mil novecientos cincuenta y dos y por pesetas tres mil setecientos dieciséis, con ochenta y un céntimos, se ha dictado por este Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo, la providencia que dice así:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparezca al Procurador señor Bueres, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente al señor Presidente del Tribunal Económico - Administrativo Provincial, el que deberá remitir dentro del término señalado por la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto queran coadyuvar en él con la Administración."

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, en Oviedo, a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

Nicanor García González, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación, interpuesto por don Agustín Argüelles Infesta, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 10 de junio último, por el que se acordó la inmediata sustitución del recurrente, en su función de Recaudador interino por otro funcionario designado en forma reglamentaria, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Ad-



ministrativo, se dictó la Providencia que dice así:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte, como recurrente, a don Agustín Argüelles Infesta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente al Ayuntamiento de esta capital, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración."

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### EDICTO

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 371 y 400, acumulados, del pasado año, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número trescientos setenta y uno y cuatrocientos, acumulados, del pasado año y seguidos por denuncia de Benito Toro Triano, de cuarenta y ocho años, casado, peón, vecino de este término últimamente, en la actualidad en ignorado paradero; Pilar Tuero Bances, de cincuenta años, viuda, industrial y vecina de esta villa, calle Rivero, número noventa y cinco; y José Antonio Pérez Fernández, de veintitrés años, soltero, fontanero, vecino de esta población, calle La Magdalena, número ciento cuarenta y ocho, contra Crescencio Durán Zapata, de veintiún años, soltero, jornalero, y Gregorio Moñino Manzano, de veinticuatro años, soltero, peón, ambos últimamente domiciliados en este concejo y en la actualidad en ignorado paradero, y Manuel Murillo Llerán, de veinticuatro años, soltero, peón, vecino de esta localidad, lugar de "La Divina Pastora", barracón número uno, sobre lesiones leves y daños;

#### Fallo

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a los acusados Crescencio Durán Zapata, Gregorio Moñino Manzano y Manuel Murillo Llerá, declarando los costas de oficio. Así resulta, digo, por esta sentencia, que se notificará en forma legal al señor Fiscal, denunciante y denunciados y a Benito Toro Triano; Crescencio Durán Zapata y Gregorio Moñino Manzano, en razón a su ignorado paradero, a medio de edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Asturias, definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — J. M. Malgor. Rubricada. — Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, José María Malgor López. — El Secretario del Juzgado.

—

Don José María Malgor López, Juez Municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número tres del año en curso y a que se hará más méritos recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por don José María Malgor López, Juez Municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas número tres del corriente año y seguidos, con intervención del señor Fiscal Municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Gerardo González, de veintisiete años, casado, obrero, vecino de Llaranes, en este concejo, poblado de Ensidesa, y Biviano Morube Fernández, de treinta y siete años, casado, obrero, vecino de este término últimamente y en la actualidad en ignorado paradero, sobre lesiones leves en accidente de circulación; y

#### Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a los denunciados Francisco Gerardo González y Biviano Morube Fernández, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma legal al señor Fiscal y acusados, libran-

dose para tal diligencia con el Biviano Morube Fernández, en razón a su ignorado paradero, edicto comprensivo de su encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Malgor.—Rubricada.—Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello en Avilés, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

### DE COLUNGA

#### Cédula de citación

Por la presente se cita a Julián Rueda Iglesias, de cuarenta y dos años de edad, casado, Artista de Circo, ambulante, en ignorado paradero, a fin de que el día veintiséis de agosto próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado Comarcal, para asistir al juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por mordedura de un perro de su propiedad, al vecino de esta villa, Santos Granda Covián, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio de Ley, advirtiéndole que podrá acogerse a los beneficios que establece el artículo novecientos setenta de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Julián Rueda Iglesias y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Colunga, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Oficial Habilitado, Jesús Merino.

### DE LANGREO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso civil de cognición seguido a instancia de don Pedro Rodríguez García-Ciaño, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Sociedad Duro-Felguera, contra don César Alvarez González, mayor de edad, casado, obrero, vecino últimamente de La Felguera, hoy, al parecer, residiendo en Buenos Aires (República Argentina), se ha dictado providencia con esta fecha, por la que se acuerda emplazar en forma al demandado antes referido para que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos (artículo

39, D-21-11-1952), con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de que el proceso seguirá su curso, conforme prescriben los artículos 43 y 44 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y previéndole que las copias simples de demanda y documentos las tiene de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Y con el fin de que sirva en forma de emplazamiento al referido demandado, hoy ausente, al parecer en Buenos Aires (República Argentina), y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en la villa de Sama de Langreo a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

### DE OVIEDO

Don José Trujillo Peña, Magistrado Juez de primera instancia del número dos de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, en nombre y representación de don Ramón Llabona Fernández, contra don Manuel Arbesú Tuñón, he acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los siguientes bienes embargados al ejecutado.

Casa número 19 de la Travesía de la Silla del Rey, de La Argañosa, en el barrio de este nombre, de Oviedo, compuesta de planta baja, distribuida en despacho, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, ropero y piso alto, con seis dormitorios y patio; es la superficie edificada 106 metros 80 decímetros cuadrados, y con 4 17 la del patio, en total 110 metros 97 decímetros cuadrados, y linda, a la derecha, entrando, donde se halla el patio, con casa de don Manuel Fuente; a la izquierda, con el callejón de la Ería; y, al fondo, con casa de don Fernando Díaz Vázquez. El citado patio, con otro de giau, digo igual, extensión de la casa colindante, está construido en la mancomunidad prevista por las Ordenanzas Municipales, inscrita en el tomo 518 de Oviedo, folio 132, número 34,457, inscripción primera a nombre de don Manuel Arbesú Tuñón, mayor de edad, casado con doña Cristina San José Charro, empleado y vecino de Oviedo. El valor de la finca descrita, según peritación, es de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos 174.488,25 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 29 de los corrientes y

hora d  
rigend  
nes.

Debe  
te el d  
los bie

No s  
no cub  
del av  
calidad

Se h  
se hall  
cretari

aporta  
dad, o  
tificaci

piedad  
matan  
gas y  
crédito

sistent  
Dad  
de 195

Peña.

Don  
guez  
ruc  
trito

su p  
Por

parece  
términ

to de  
causa  
de m

cincos  
ción  
ven d

ta, vi  
atrop  
bicicl

ciséis  
siete  
calle

dose  
mo a  
facili

indivi  
apere

Da  
julio  
ta y

Anto  
El Se

En  
ta fe  
cipal

tierra  
bal d  
este

citar  
la p  
Luis

trein  
chóf  
sa, r

vecin  
dero  
ce h  
bre



hora de las doce de su mañana rigiendo las siguientes condiciones.

Deberá consignarse previamente el diez por ciento del valor de los bienes por los licitadores.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría, significando no fueron aportados los títulos de propiedad, obrando en los mismos certificación del Registro de la propiedad, entendiéndose que el rematante los acepta y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes.

Dado en Oviedo, a 3 de agosto de 1955. — El Juez, José Trujillo Peña. — El Secretario.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Magistrado, Juez de Instrucción en funciones del distrito número dos de Oviedo y su partido.

Por el presente, se cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días, y al objeto de ser oído como inculcado en causa ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre lesiones a Encarnación Rodríguez García, a un joven de pelo moreno, estatura alta, vistiendo traje marrón, que atropelló a dicha señora con una bicicleta que montaba el día dieciséis del actual, sobre las diecisiete horas treinta minutos en la calle de Melquiades Alvarez, dándose a la fuga, citándose asimismo a cuantas personas puedan facilitar la filiación del referido individuo, bajo el consiguiente apercibimiento.

Dado en Oviedo, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Magistrado Juez, Antonio Rodríguez Rodríguez. — El Secretario.

#### Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número uno don Sergio Gutiérrez Fernández, en juicio verbal de faltas que se intruye por este Juzgado, por hurto, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Luis Beascochea Uriarte, de treinta y nueve años, casado, chófer, hijo de Cristóbal y Tomasa, natural de Yurre (Vizcaya) y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del día trece de septiembre próximo, comparezca ante la

Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número siete, primero, con el apercibimiento que dé no concurrir a la celebración del juicio verbal correspondiente, señalado para dicho día y hora, con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente, en Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

### DE AVILES

#### ANUNCIOS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de derivación de la red de aguas en la Avenida de Lugo y aprobar el pliego de condiciones.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 27 de julio de 1955. — El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó aprobar los pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de pavimentación con cemento, renovación de aceras, colocación de bocas de riego e imbornales, en la calle Marcos del Torniello, primer trozo, hasta el Fielato. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de 3 de enero de 1953, se hace público dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 28 de julio de 1955. — El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación, que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 14 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de las obras de prolongación de la red de aguas desde la calle del Carmen hasta la de Santa Apolonia, en Villalegre, a fin de que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones contra los pliegos dichos.

Avilés, 30 de julio de 1955. — El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de reparación del pavimento desde la Cárcel al Poblado de Pescadores (calle Marcos del Torniello), bajo el tipo de 91.300 pesetas a la baja.

Los pliegos, memorias, proyectos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores, consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de pesetas 2.282,50 pesetas, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una de la mañana, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el despacho de esta Alcaldía, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El plazo para la realización de la obra es de veinte días, contados a partir de la fecha en que se haga el replanteo por los técnicos municipales.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que existe consignación en presupuesto para di-

cha obra, y esta subasta no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle ....., número ....., con carnet de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, del ....., número ....., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de pavimentación de la calle Marcos del Torniello, desde la Cárcel al Poblado de Pescadores, se compromete a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad ..... (en letra) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Avilés, 1 de agosto de 1955. — El Alcalde, Eduardo Fernández y Fernández-Guerra.

### DE COLUNGA

#### EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de junio último, el suplementar varias partidas del presupuesto ordinario de gastos del corriente ejercicio por importe de doscientas veintidós mil doscientas noventa y nueve pesetas y ocho céntimos, e incoado el oportuno expediente, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Colunga, a 26 de julio de 1955. El Alcalde.

### DE GOZON (LUANCO)

#### ANUNCIO

No Habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo correspondiente, se anuncia en forma la subasta para la contratación de los servicios del cementerio municipal, con un tipo máximo de licitación de 45.000 pesetas.

La subasta se celebrará en estas Consistoriales a las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final y debidamente reintegradas, se presentarán en sobres cerrados y la-



crados, en los que figurará la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de los servicios del cementerio municipal". Serán admitidas hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la apertura de pliegos.

Los licitadores podrán acudir por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastanteado, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional correspondiente.

El importe del servicio será abonado con cargo a la partida primera, artículo tercero, capítulo séptimo, de cada presupuesto ordinario.

La duración del contrato será de diez años.

No se precisa autorización superior alguna para la validez del contrato que se derive de esta subasta.

Todos los documentos relativos al proyecto correspondiente se podrán examinar y copiar, por quien lo estime oportuno, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y desde la publicación de la convocatoria hasta la fecha de la licitación.

Luanco, 1 de agosto de 1955.—El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... enterado de las bases y presupuesto que han de regir en la contratación de los servicios del cementerio municipal, se comprometo a prestar dichos servicios, con estricta sujeción a lo que se indica en los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (la cantidad en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

DE LENA

ANUNCIO

Confeccionados, por la Administración de Rentas y Exacciones Municipales, los padrones correspondientes al año actual que a continuación se relacionan se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para reclamaciones.

Aprovechamiento de pastos

Casas sin agua.

Casas sin canalones.

Padrón de perros.

Vigilancia de establecimientos.

Alcantarillado.

Rótulos y anuncios.

Escaparates.

Canalones que viertan a la vía pública.

Edificios sin bajadas de canalones.

Entrada de carruajes en edificios.

Bicicletas.

Carros.

Ocupación aérea de la vía pública.

Pola de Lena, 27 de julio de 1955.—El Alcalde-Presidente.

#### DE MIERES

Recibidas definitivamente las obras de ampliación del puente de La Cuadriella (Turón), y con el fin de cancelar la garantía definitiva constituida por el contratista de las mismas don Benjamín Iglesias Iglesias, se hace público, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueden formularse reclamaciones por quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 27 de julio de 1955.—El Alcalde.

#### DE MUROS DE NALON

##### EDICTOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 23 del actual, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de la calle de Suárez Inclán, de San Esteban, de este Municipio, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta para la realización de las obras del indicado proyecto.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación Municipal, dichos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría, durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 28 de julio de 1955.—El Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 23 del actual, acordó aprobar el Proyecto de Pavimentación de la calle de Hernández o de La Capilla, de San Esteban, de este Municipio, así como los pliegos de condiciones

facultativas y económico administrativas que han de regir en la subasta para la realización de las obras del indicado proyecto.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación Municipal, dichos documentos quedan expuestos al público, en la Secretaría, durante un plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, 28 de julio de 1955.—El Alcalde.

#### DE PROAZA

##### ANUNCIO

Aceptada por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho del actual, la propuesta formulada por la Alcaldía Presidencia, para la habilitación de créditos con destino al pago de atenciones urgentes por la suma de diez mil quinientas veintiocho pesetas con veintidós céntimos (10.528,22) con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente de su razón que lleva el número dos del año actual, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que puedan presentarse contra la citada propuesta, haciéndose constar que, caso de no presentarse reclamación alguna dentro del expresado plazo, el acuerdo será ejecutivo y firme, sin necesidad de resolución alguna de la Superioridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 364 de la vigente Ley de Régimen Local y los 197 y 215 del Reglamento de Haciendas Locales.

En Proaza, a 26 de julio de 1955.—El Alcalde.

#### DE QUIROS

##### EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, el expediente número dos de habilitaciones y suplementos de crédito, con cargo al superávit del ejercicio de 1954, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dicho documento puede ser examinado en las oficinas municipales, durante quince días, al objeto de que se formulen las reclamaciones a que haya lugar.

Quirós, a 30 de julio de 1955.—El Alcalde.

#### DE SALAS

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública

para la ejecución de las obras de construcción de un Mercado de Ganado, a cuyo efecto se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Salas, 31 de julio de 1955.—El Alcalde, C. Pertierra.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

GARCIA NÚÑEZ, Juan, de diecisiete años de edad, soltero, natural de Coín, domiciliado últimamente en calle Morales, número cuarenta y dos, de profesión del campo; comparecerá ante este Juzgado Municipal de Coín (Málaga), sito en Pedro Domínguez, para constituirse en arresto por haberlo así acordado en juicio de faltas n.º cuatrocientos cuarenta de mil novecientos cincuenta y cuatro, por hurto, contra el mismo.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número ciento veinticuatro de mil novecientos cincuenta y uno, por hurto ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, ANTONIO DE LEON NOVO, por haber sido habido.

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado RODOLFO RODRIGUEZ MENENDEZ, en sumario doscientos noventa y cinco de mil novecientos cincuenta y uno, por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haber sido habido.